

[1/6]

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo

La información resaltada en **negrita y cursiva** es especialmente relevante, de acuerdo con lo previsto en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

CUENTA DE PAGO BÁSICA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL BANCO

| | |
|-----------------------------------|--|
| Datos identificativos | Industrial and Commercial Bank of China (Europe) S.A., Sucursal en España (en adelante, " ICBC " o el " Banco "), con domicilio en Paseo de Recoletos, 12, 28001, Madrid. |
| Datos de contacto | Se podrá contactar con el Banco a través del número de teléfono +34 90 219 55 88 o a través de la siguiente dirección de correo electrónico atencioncliente@es.icbc.com.cn |
| Autoridades de supervisión | Industrial and Commercial Bank of China (Europe) S.A., Sucursal en España está inscrito en Banco de España con número de registro 1538. Además, está supervisado por los siguientes organismos: - Commission de Surveillance du Secteur Financier (CCSF), Route d'Arion, 283, L-1150 Luxemburgo - Banco de España, Calle Alcalá, 48, Madrid, 28014. Teléfono de contacto +34 913385000 |

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA CUENTA DE PAGO BÁSICA

| | |
|---------------------------------|---|
| Descripción del producto | La cuenta de pago básica es una cuenta de pago, denominada en euros , que permite prestar los siguientes servicios: a) Apertura, utilización y cierre de cuenta. b) Depósito de fondos mediante transferencia. c) Retirada de dinero en cajeros automáticos dentro y fuera de la Unión Europea. |
|---------------------------------|---|

| | |
|-----------------------------------|--|
| | <p>d) Las siguientes operaciones de pago dentro y fuera de la Unión Europea:</p> <p>1.º Adeudos domiciliados.</p> <p>2.º Operaciones de pago mediante una tarjeta de débito incluidos pagos en línea.</p> <p>3.º Transferencias, inclusive, órdenes permanentes, en las oficinas del Banco y mediante los servicios en línea del Banco.</p> <p>Tendrán acceso a la cuenta de pago básica los residentes en la Unión Europea, incluidos los que no tengan domicilio fijo, los solicitantes de asilo y aquellos que no tengan un permiso de residencia, pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho.</p> <p>Para solicitar esta cuenta, no es obligatoria la contratación de otros productos o servicios de ICBC.</p> |
| Disponibilidad del saldo | <ul style="list-style-type: none"> - mediante transferencia bancaria - mediante cheque bancario - mediante adeudos domiciliados - mediante tarjeta de débito, a través de operaciones de pago en establecimientos adheridos, incluidos pagos en línea - mediante retirada de efectivo en cajeros automáticos dentro y fuera de la Unión Europea a través de tarjeta de débito |
| Forma de realizar ingresos | <ul style="list-style-type: none"> - mediante transferencia bancaria - cheques y pagarés nominativos |
| Otras operaciones de pago | <p>1.º Adeudos domiciliados.</p> <p>2.º Operaciones de pago mediante una tarjeta de débito incluidos pagos en línea.</p> <p>3.º Transferencias, inclusive, órdenes permanentes, en las oficinas del Banco y mediante los servicios en línea del Banco.</p> |
| Servicios asociados | <p>Son servicios asociados a la cuenta los siguientes, si bien para disponer de la cuenta de pago básica no es obligatorio suscribirlos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tarjeta de débito; - Banca on-line. <p>Las condiciones de uso y conservación y comisiones aplicables a estos servicios estarán reflejadas en las condiciones particulares de cada contrato y en la información precontractual que le será entregada al/a los Titular/es con suficiente antelación a la contratación.</p> |
| Duración del contrato | <p><i>Indefinida, permaneciendo en vigor mientras el/los Titular/es mantenga/n en activo algún producto o servicio asociado a la cuenta contratado con el Banco y cumplan con las condiciones</i></p> |

| | legalmente establecidas para la cuenta de pago básica. |
|----------------------------|---|
| Comisiones o gastos | <ul style="list-style-type: none"> - Comisión mensual máxima de 3 euros por los conceptos de: <ul style="list-style-type: none"> i. apertura, utilización y cierre de cuenta; ii. depósito de fondos mediante transferencia en euros; iii. retiradas de dinero en efectivo en euros en cajeros automáticos de terceras entidades situados en España o en otros Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de las comisiones que dichas entidades puedan repercutir. iv. hasta 120 operaciones de pago anuales en euros dentro de la Unión Europea consistentes en pagos realizados en ejecución de adeudos domiciliados y transferencias, incluidos los pagos realizados en ejecución de órdenes de transferencia permanentes, en las oficinas y mediante los servicios en línea del Banco. - Comisiones en caso de operaciones de adeudos domiciliados y transferencias que excedan de 120 operaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Transferencias zona SEPA: 0,00 € - Adeudos domiciliados: No aplica coste adicional al de las transferencias - Transferencias no SEPA: 1,50 % (mín 30 €)¹ - En los casos de retirada en efectivo en cajeros automáticos, le informamos de que el proveedor de servicios de pago del cajero podrá cobrar una comisión a ICBC, cuyo importe podrá ser repercutido al Titular. - Otras comisiones: <ul style="list-style-type: none"> o Servicio de alertas opcional (SMS, email o similar): |

¹ *Transferencias realizadas en Zona SEPA se realizarán bajo la distribución de gastos catalogada como opción SHA, así como en aquellos países en los que esta modalidad sea obligatoria. Transferencias fuera de zona SEPA (sin modalidad obligatoria), se realizarán también bajo la modalidad SHA por defecto a no ser que el Titular establezca un criterio diferente (OUR/ BEN).

La opción SHA implica que la entidad transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos.

La opción OUR implica que la entidad transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más comisiones y gastos de todo el proceso completo. Que transferirá a destino la cantidad resultante de dicha deducción.

La opción BEN implica que la entidad ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones, por lo que se transferirá el monto resultante. El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus propias comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

- Mantenimiento mensual en caso de número de móvil nacional: 2,00 €
- Coste por mensaje en número de móvil nacional: 0,30 €
- Mantenimiento mensual en caso de número de móvil extranjero: 2,00 €
- Coste por mensaje en número de móvil extranjero: 0,60 €

La cuenta de pago básica será gratuita cuando todos los Titulares y autorizados de la cuenta se encuentren en situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera. El/los Titular/es deberá/n solicitar el reconocimiento de la gratuidad de la cuenta de pago básica si está/n incurso/s en una situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera. Según consta en el Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera, se entiende que el/los Titular/es y autorizados se encuentra/n en situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social cuando se cumplan los requisitos (1) y (2):

(1) Los ingresos económicos brutos, computados anualmente y por unidad familiar, no superen los siguientes umbrales:

a) Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples de doce pagas vigente en el momento de efectuar la solicitud, cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.

b) Dos veces y media dicho indicador, cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.

c) El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente. Para la determinación del concepto de unidad familiar en sus diversas modalidades se estará a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, equiparándose a los cónyuges no separados legalmente las parejas de hecho constituidas de conformidad con los requisitos que les fueran exigibles.

d) El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares que tengan en su seno a una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento reconocido

| | |
|--|--|
| | <p>oficialmente por resolución expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o por el órgano competente de las comunidades autónomas.</p> <p>(2) No concurra titularidad, directa o indirecta, o derecho real alguno sobre bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual, ni titularidad real de sociedades mercantiles, por parte de ninguno de los miembros que integren la unidad familiar.</p> <p>La gratuidad de la cuenta de pago básica se mantendrá durante el periodo de dos (2) años a contar desde la fecha de los efectos de su reconocimiento, salvo que el Banco pueda acreditar que el/los Titular/es y autorizados ha/n dejado de estar dentro del colectivo de especial vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.</p> <p>En esta cuenta de pago básica no se permiten disposiciones en descubierto que dejen la cuenta en saldo deudor.</p> |
| <p>Retribución de la cuenta</p> | <p>La cuenta de pago básica es no retribuida.</p> |
| <p>Resolución del contrato</p> | <p>El/los Titular/es puede/n resolver el contrato de cuenta de pago básica, en cualquier momento, sin necesidad de causa alguna ni preaviso, en cuyo caso se procederá a la cancelación de los productos o posiciones asociadas a la misma.</p> <p>En el caso de que la resolución del contrato solicitada por el/los Titular/es tenga lugar antes del transcurso de los seis (6) primeros meses de duración del contrato, el Banco podrá repercutir al/a los Titular/es los gastos derivados de la resolución.</p> <p>Asimismo, el Banco podrá resolver el contrato en cualquier momento, siempre y cuando se lo comunique al/a los Titular/es con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha en la que el contrato deba considerarse resuelto en los supuestos (ii), (iv) y (v) indicados a continuación, y de forma inmediata en el resto de los supuestos:</p> <p>(i) Que el/los Titular/es haya/an utilizado la cuenta de pago básica para fines ilícitos;</p> <p>(ii) Que el/los Titular/es no haya/n efectuado ninguna operación en la cuenta de pago básica durante más de 24 meses consecutivos;</p> <p>(iii) Que el/los Titular/es para la obtención de la cuenta de pago básica haya/n facilitado información incorrecta que, de haber sido correcta, hubiera impedido la contratación de la misma;</p> <p>(iv) Que el/los Titular/es no resida/n legalmente en la Unión Europea, salvo que sea imposible su expulsión;</p> <p>(v) Que el/los Titular/es haya/n contratado en España con</p> |

| | |
|---------------------------------------|---|
| | <p>posterioridad otra cuenta de pago básica que le/s permita hacer uso de los servicios de pago;</p> <p>(vi) Que el/los Titular/es no haya/n aportado la documentación requerida durante la vigencia de la relación contractual, de forma tal que no sea posible el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y/o la normativa de desarrollo que sea de aplicación en cada momento.</p> <p>En los supuestos de resolución anteriormente previstos, el/los Titular/es deberá/n entregar al Banco, para su inutilización, los instrumentos de pago asociados a la cuenta de pago básica. No obstante, en los casos en que el Banco alegue justa causa por existir indicios de fraude o de graves irregularidades que puedan suponer un incumplimiento de las obligaciones legales impuestas al Banco, en especial en relación con medidas de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y de fraude fiscal, o bien, si existe riesgo de descubierto en cuenta, el Banco podrá suspender la operativa del/ de los Titular/es en relación a la cuenta de pago básica, o al menos cierta operativa, hasta la fecha de resolución del contrato.</p> <p>Las comisiones o gastos que se cobren periódicamente, el/los Titular/es solamente abonará/n la parte proporcional adeudada hasta la resolución del contrato. Cuando dichas comisiones y gastos se hayan pagado por anticipado, se reembolsarán de manera proporcional a la duración del plazo que cubra la comisión o gasto de que se trate.</p> |
| Fondo de Garantía de Depósitos | <p><i>El Banco está adherido al Sistema de Garantía de Depósitos en el Gran Ducado de Luxemburgo, a través de su casa matriz con domicilio social en Luxemburgo, lo que implica una protección de hasta 100.000 euros por Titular, que es la misma cantidad que se garantiza en España.</i></p> <p><i>Información sobre el Sistema de Garantía de Depósitos del Gran Ducado de Luxemburgo:</i></p> <p><i>Fonds de garantie des dépôts Luxembourg (FGDL)</i> <i>283, route d'Arlon L-1150 Luxembourg</i> <i>L-2860 Luxembourg</i> <i>Tel.: (+352) 26 25 1-1</i> <i>Fax: (+352) 26 25 1-2601</i> <i>E-mail: info@fgdl.lu</i> <i>Web: www.fgdl.lu</i></p> |

El presente documento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, sobre transparencia y protección del/de los Titular/es de servicios bancarios y en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, teniendo únicamente efectos informativos, por lo que no constituye vínculo contractual alguno entre el Banco y el receptor de la información.

La cuenta de pago básica está regulada específicamente en el Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones.